JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

LIQUIDACION DE COSTAS: A continuación se procede a liquidar costas:

| | | |
|---|---|---|
| Agencias en Derecho | Fol. | $40.000.oo |
| Factura –correo | Fl.17 | $598.oo |
| Factura –correo | Fl.19 | $6.741.oo |
| Factura –correo | Fl.25 | $650.oo |
| Factura –correo | Fl.27 | $6.741.oo |
| Factura –correo | Fl.30 | $650.oo |
| Factura –correo | Fl.43 | $650.oo |
| Total costas | | $56.030.oo |

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
SECRETARIO

| | |
|---|---|
| Auto interlocutorio | 1128 |
| Radicado | 05266 40 03 002 2018 01151 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante (s) | Sistecrédito S.A.S. |
| Demandado (s) | Alexandra Valencia Cardozo |
| Tema y subtemas | Aprueba liquidación de costas y crédito, ordena Terminar el proceso por pago (Con sentencia). |

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

2. Vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte actora[1] fuere objetada, se aprueba en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., por un total de $985.923, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho (Cfr. fls. 52 al 58).

.

[1] Fls. 52 al 58.

3. Teniendo en cuenta que la suma liquidada y que equivale al capital más los intereses moratorios generados, el cual es inferior a los títulos reportados a folios 59,[2] se advierte que se cubre el valor total de la liquidación.[3]

4. Como el valor de las costas liquidadas ascienden a la suma de $56.030. (fl.60), suma que igualmente se cubre con el saldo remanente de los títulos constituidos ($727.520), se advierte que a favor del demandado le queda un saldo a favor de $671.490.

Consecuente con lo anterior, se advierte que existen dineros suficientes (Títulos), por lo que en los términos del art. 461 del C.G.P., se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará la entrega a la sociedad Sistecrédito S.A.S. de la suma de $1.041.953, que corresponde al pago del capital e intereses moratorios, incluido el valor de la liquidación de costas (Cfr. fl.58 y 60).

El saldo que asciende a la suma de $671.490, es a favor de la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

**Primero:** Terminar el proceso ejecutivo instaurado por Sistecrédito S.A.S., en contra de Alexandra Valencia Cardozo, por pago total de la obligación.

**Segundo:** Levantar las medidas cautelares decretadas consistentes en:

El embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal que devenga la demandada Alexandra Valencia Cardozo, quien labora al servicio de Almacenes Éxito S.A. Ofíciese en tal sentido, indicándole que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro. 3066 del 30 de octubre de 2018 (fl.2 vto. C/2).

**Tercero:** Ordenar la entrega a la parte demandante de la suma de **$1.041.953**, oo. Efectúese el fraccionamiento de los depósitos judiciales a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no existe embargo de remanentes, se ordena entregar el resto de dineros que se encuentren constituidos, a la demandada que le haya sido efectiva la retención y los que posterior a la presente decisión se llegaren a consignar.

[2] $1.713.443.oo.
[3] Restando el valor del capital e intereses al valor total de los títulos reportados, queda un saldo de $727.520.

**Cuarto:** Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

2018-01151

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL**
**MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____ de 2020

A.T

_____
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

**Oficio No. 852**

Señores: Almacenes Éxito S.A.

| | |
|---|---|
| Radicado | 05266 40 03 002 2018 01151 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante (s) | Sistecrédito S.A.S.<br>Nit.811007713-7 |
| Demandado (s) | Alexandra Valencia Cardozo<br>C.C. 66784201 |
| Referencia | Levantar embargo |

Mediante auto de la fecha, el despacho ordenó terminar el proceso por pago total de la obligación y levantar medida cautelar de embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal que devenga la demandada Alexandra Valencia Cardozo, quien labora al servicio de Almacenes Éxito S.A.

Se le indica que la medida fue comunicada mediante el oficio Nro. 3066 del 30 de octubre de 2018.

Atentamente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud